

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que no corrieron términos del **16 de marzo al 30 de junio de 2020**, en virtud de lo dispuesto por los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a las medidas adoptadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el presidente de la República en todo el territorio Nacional por la actual pandemia - COVID-19.

Así mismo, no corrieron términos del 6 al 9 de abril de 2020, por vacancia judicial con motivo de la semana mayor.

Pereira, 06 de julio de 2020

  
**CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RIVERA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Pereira (Risaralda), seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>INTERLOCUTORIO:</b>	No. 00806
<b>RADICADO:</b>	66001-4189-002-2019-00683-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	LEONARDO ANDRES VALENCIA CASTAÑEDA
<b>DEMANDADO:</b>	ALEJANDRO CASTAÑEDA SOTO Y OTRO

Mediante escrito obrante a folio (10), la abogada JULIANA MARÍA MARULANDA, apoderada del señor LEONARDO ANDRES VALENCIA CASTAÑEDA., sustituye el endoso en procuración conferido al abogado ISMAEL GÓMEZ CORREA.

Para aceptar la sustitución de poder, debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 658 del Código de Comercio, el cual señala lo siguiente:

*"...el endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo..."*

Por consiguiente, se le reconoce personería legal amplia y suficiente al abogado ISMAEL GÓMEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1088.004.205 y T.P. No. 248.975 del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del endoso que le fuera conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

htj

**MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
PEREIRA - RISARALDA**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 00014**, a las  
partes el anterior auto, hoy **07 DE JULIO DE 2020**, a las 7:00  
a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295  
del Código General del Proceso

**CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RIVERA**  
Secretaria